

RESOLUCIÓN No.

De 2021

804

"Por medio de la cual se devuelven unos recursos y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y

CONSIDERANDO

Que el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES representado por la Doctora **CLAUDIA MARCELA CHAVEZ SANMIGUEL** en calidad de secretaria general (E) del mencionado ente, y el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR representado por el Gobernador **DUMEK JOSE TURBAY PAZ** celebraron el Convenio Interadministrativo No. 0273 de 2019 con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE COLDEPORTES Y EL ENTE EJECUTOR PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE ESCENARIO DEPORTIVO PATINODROMO DE VELOCIDAD EN EDISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA" PARA LA CELEBRACION DE LOS XXI JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y V JUEGOS PARANACIONES DEL BICENTENARIO-BOLIVAR 2019 CARLOS LLERA RESTREPO Por un valor total de **SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE(\$7.881.785.468).**

Que para el manejo de los recursos del convenio descrito en el anterior considerando se dio apertura a la cuenta de Ahorros No. **821-28783-6** del Banco Av Villas denominada "**GOBERNACION DE BOLIVAR-PATINODROMO DE VELOCIDAD CARTAGENA**", Con fecha de 28 de junio de 2019.

Que los recursos depositados y manejados a través de la cuenta de Ahorros No. **821-28783-6** han generado rendimientos financieros por valor de **TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$3.236.67)** desde enero a julio 2021, como se detalla a continuación:

RENDIMIENTOS CTA DE AHORROS		
No. 821-28783-6 Del Banco Av Villa		
Año	mes	Rendimientos
2021	ENERO	\$ 397,29✓
	FEBRERO	\$ 358,60✓
	MARZO	\$ 396,82✓
	ABRIL	\$ 1.313,69✓
	MAYO	\$ 259,74✓
	JUNIO	\$ 251,10✓
	JULIO	\$ 259,43✓
	TOTAL	\$ 3.236,67✓

Que en virtud de lo establecido en la Cláusula Quinta numeral 20, Obligaciones Generales del Ente Ejecutor " Dando cumplimiento al Artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015, el ente ejecutor deberá reintegrar al Tesoro Nacional los rendimientos financieros; y al oficio con radicado 2019EE0011512 el cual solicitan el reintegro de dichos rendimientos en el mes siguiente de su recaudo y especifica que estos deben ser consignados en la cuenta **No 6101109-4 del banco de la Republica a nombre de Dirección del Tesoro Nacional** - Reintegros Rendimientos Financieros Portafolio 426, código de operación Sebra 137.

RESOLUCIÓN No.

De 2021

804

"Por medio de la cual se devuelven unos recursos y se dictan otras disposiciones"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Devolver los **Rendimientos Financieros** generados en la cuenta de Ahorros **No. 821-28783-6**, que ascienden a la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$3.236.67)**; a la Cuenta de Corriente **No 6101109-4 del banco de la República** a nombre de **Dirección del Tesoro Nacional**, Como se detalla a continuación:

CONCEPTO	VALOR	BENEFICIARIO	CUENTA DESTINO	BANCO
Rendimientos Financieros	\$ 3.236.67	Dirección del Tesoro Nacional – Reintegro Rendimientos Financieros	Cuenta Cte. 6101109-4	Banco de la Republica

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda a través de sus direcciones financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería realizarán las operaciones que se requieran para efectuar las devoluciones aquí ordenadas.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

30 de septiembre 2021


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

